

# A segundo trámite proyecto que establece beneficios a trabajadores independientes



La Sala del Senado despachó la iniciativa luego de tres jornadas de arduo debate respecto a las medidas integrales para la protección social en el marco de la pandemia.

En condiciones de cumplir su segundo trámite, en la Cámara de Diputados quedó el proyecto que dispone beneficios para trabajadores independientes, especialmente a honorarios, ante las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile. (Boletín N° 13.542-05).

Luego de tres jornadas, ([vea nota relacionada](#)) la Sala [despachó la iniciativa](#) con votación de mayoría tras aplicar el artículo 178 del Reglamento del Senado, considerando las abstenciones como favorables a la posición que obtuvo mayor número de votos. De este modo, el proyecto quedó en condiciones de cumplir su segundo trámite, en la Cámara de Diputados.

El proyecto de ley, iniciado en Mensaje propone crear un nuevo beneficio transitorio para apoyar los ingresos y la liquidez de los trabajadores independientes, cuando estos hayan experimentado una disminución relevante de sus ingresos a consecuencia de la situación sanitaria actual.

Durante el debate, quedaron de manifiesto las diferencias entre senadores de gobierno y oposición; mientras los primeros hicieron énfasis en la urgencia de aprobar estos apoyos a los trabajadores independientes, sus pares de la oposición hicieron ver su disconformidad por considerar el aporte como “insuficiente” e insistieron en que esta iniciativa debiera ser parte del acuerdo por ingreso familiar de emergencia.

En la tercera jornada, fundamentaron su voto los senadores: **Francisco Chahuán, Juan Antonio Coloma, José Miguel Durana, Álvaro Elizalde, José García Ruminot, Guido Girardi, Carolina Goic, Alejandro Guillier, Francisco Huenchumilla, José Miguel Insulza, Felipe Kast, Ricardo Lagos Weber, Juan Ignacio Latorre, Juan Pablo Letelier, Carlos Montes, Jorge Pizarro, Iván Moreira, Alejandro Navarro, Ximena Órdenes, Manuel José Ossandón, Víctor Pérez Varela, Yasna Provoste, Rabindranath Quinteros, Ximena Rincón, David Sandoval, Ena Von Baer, Isabel Allende, Pedro Araya, Carlos Bianchi, Juan Castro, Adriana Muñoz y Alfonso De Urresti.**

Los principales contenidos del proyecto son:

– Dispone un beneficio transitorio con motivo de la propagación de la enfermedad denominada COVID-19, en favor de los trabajadores independientes que perciban rentas gravadas conforme al artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo establecido en la presente ley hasta por un máximo de tres meses, continuos o discontinuos, dentro de los seis meses siguientes a contar del 1º de mayo de 2020.

– Tendrán acceso al beneficio, los trabajadores independientes a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. a) Haber emitido boletas de honorarios en a lo menos 4 meses, continuos o discontinuos, de los 12 meses anteriores al **1º de abril de 2020**, o haber emitido boletas de honorarios en a lo menos 8 meses, continuos o

discontinuos, en los 24 meses anteriores a la referida fecha;

2. b) Que, en el mes anterior al cual se solicita el beneficio, sus rentas brutas percibidas hayan experimentado una disminución de, al menos, un 30%, respecto del resultado de dividir por 12, el conjunto de las rentas brutas gravadas y percibidas durante los 12 meses anteriores al 1° de abril de 2020. Para estos efectos, las rentas brutas referidas se reajustarán según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del mes anterior a su percepción y el último día del mes anterior a la solicitud del beneficio; y
3. c) Que todas las boletas de honorarios a que se refiere en la mencionada letra a) y las del periodo de 12 meses antes del 1° de abril de 2020 a que se refiere la letra b) se hayan emitido en forma electrónica. No obstante lo anterior, podrán haberse emitido en papel las boletas de honorarios de dichos periodos tratándose de: contribuyentes cuyos servicios no estén sujetos a la obligación de retención del artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que hayan realizado pagos provisionales conforme al artículo 84 letra b) de la referida ley o contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, sin acceso a energía eléctrica o en lugares declarados como zonas afectadas por catástrofe.
  - Los trabajadores independientes y que cumplan los requisitos contemplados en el artículo anterior, podrán solicitar un monto mensual de beneficio en dinero, en los términos dispuestos en este artículo.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

650. a) Beneficio Máximo Mensual: La cantidad de \$650.000.

651. b) Ingreso de Referencia: La cantidad de \$320.500.
652. c) Ingreso Promedio Mensual: El resultado de dividir por 12 la suma de las rentas gravadas conforme al artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, percibidas en los 12 meses anteriores al 1º de abril de 2020. Para efectos de este cálculo, las referidas rentas brutas percibidas se reajustarán según la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior a su percepción y el último día del mes anterior a aquel en que se realiza la solicitud.
653. d) Ingreso Mensual: La suma de las rentas gravadas conforme al artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta percibidas en el mes respecto del cual se solicita el beneficio. Para efectos de este cálculo las referidas rentas brutas percibidas se reajustarán según la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior a su percepción y el último día del mes anterior a aquel en que se realiza la solicitud
654. e) Factor de Diferencia del Ingreso: El resultado de dividir por el Ingreso Promedio Mensual, la diferencia entre el Ingreso Promedio Mensual y el Ingreso Mensual.

– El monto del beneficio que podrán solicitar los trabajadores independientes se calculará mensualmente, en relación a la reducción del Ingreso Mensual respecto al Ingreso Promedio Mensual, conforme a las reglas siguientes:

1. a) Si el Ingreso Promedio Mensual es igual o inferior al Ingreso de Referencia, el trabajador independiente beneficiario podrá solicitar hasta un monto que ascenderá al 70% de la diferencia entre el Ingreso Promedio Mensual y el Ingreso Mensual.
2. b) Si el Ingreso Promedio Mensual es superior al Ingreso de Referencia, el trabajador independiente beneficiario podrá solicitar hasta un monto que ascenderá al 70% del resultado de multiplicar el Factor de Diferencia del

Ingreso por el promedio entre el Ingreso de Referencia y el Ingreso Promedio Mensual.

En ningún caso el monto mensual del beneficio que se entregue al trabajador independiente beneficiario podrá ser mayor al Beneficio Máximo Mensual.

Los trabajadores independientes tendrán derecho a solicitar un beneficio por cada mes que haya transcurrido en que se cumplan los requisitos respectivos y hasta por un máximo de 3 meses, continuos o discontinuos, dentro de los 6 meses siguientes a contar del 1º de mayo de 2020

Los trabajadores independientes podrán solicitar mensualmente el beneficio, para efectos de cubrir la caída de sus ingresos correspondientes al mes anterior a la solicitud, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley. Esta solicitud podrá considerar la totalidad del beneficio o una cantidad menor.

- El trabajador independiente que cumpla los requisitos establecidos en esta ley podrá solicitar mensualmente el beneficio al Servicio de Impuestos Internos, preferentemente mediante medios electrónicos, respecto de la caída de ingresos que hubiese sufrido el mes anterior e indicando la forma o medio de pago por la que opta entre aquellas disponibles y los demás antecedentes que determine dicho Servicio mediante una o más resoluciones, en las que también se determinará la forma de solicitar el beneficio.

Corresponderá al Servicio de Impuestos Internos la determinación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del beneficio y el cálculo del monto máximo que corresponda a cada beneficiario.

Verificado que sea el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 y el monto del beneficio que corresponda, el Servicio de Impuestos Internos le informará al

Servicio de Tesorerías para que proceda a otorgar y pagar el beneficio, según el medio de pago por el que haya optado el trabajador independiente, entre aquellos disponibles.

La entrega del beneficio se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la solicitud del trabajador independiente.

– Los beneficios que establece la presente ley se considerarán ingresos para los efectos del artículo 4 de la ley N° 21.230 que concede un Ingreso Familiar de Emergencia. Para lo anterior, el Servicio de Impuesto Internos deberá entregar mensualmente al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, una nómina de los beneficiarios y el monto de los beneficios que autorice a cada trabajador. El Servicio de Impuestos Internos deberá entregar esta información dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que haya autorizado la entrega del beneficio, en la forma y condiciones que establecerá mediante resolución.

- El beneficio se reintegrará ante el Servicio de Tesorerías, en tres cuotas anuales y sucesivas, sin multas ni intereses. La primera cuota anual corresponderá a un 20% del beneficio total obtenido y cada una de las dos cuotas anuales restantes, corresponderán a un 40% del beneficio total obtenido. Al reintegro del beneficio se le descontará el subsidio que corresponda en conformidad al artículo 8. Las cuotas que corresponda pagar se reajustarán conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el último día del mes anterior al que el trabajador independiente recibió el beneficio respectivo y el último día del mes anterior al pago.

Las cuotas de reintegro se pagarán en el proceso de declaración anual de impuesto a la renta conforme al artículo 65 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debiendo enterarse la primera cuota en el proceso que se lleve a cabo en el año

2022.

– Tendrán derecho a un subsidio, los trabajadores independientes que reciban el beneficio que contempla esta ley y cuyas rentas obtenidas en el proceso de declaración anual de impuesto a la renta que establece el artículo 65 de la Ley sobre Impuesto a la Renta del año 2021, divididas por 12, resulten en una cantidad igual o menor a \$500.000.

El monto del subsidio se determinará de la siguiente manera, dependiendo del nivel de rentas del trabajador:

320. a) El subsidio será equivalente al 70% de la cantidad que corresponda a la diferencia de comparar el Ingreso Mensual con el Ingreso Promedio Mensual, por cada mes respecto del cual se reciba el beneficio, para aquellos trabajadores independientes que de la división señalada en el inciso anterior les resulte una cantidad de hasta \$320.500. En todo caso, dicho subsidio tendrá un tope máximo de \$75.000.
321. b) El subsidio será equivalente al 50% de la cantidad que corresponda a la diferencia de comparar el Ingreso Mensual con el Ingreso Promedio Mensual, por cada mes respecto del cual se reciba el beneficio, para aquellos trabajadores independientes que de la división señalada en el inciso anterior les resulte una cantidad superior a \$320.500 e igual o inferior a \$400.000. En todo caso, dicho subsidio tendrá un tope máximo de \$75.000.
322. c) El subsidio será equivalente al 40% de la cantidad que corresponda a la diferencia de comparar el Ingreso Mensual con el Ingreso Promedio Mensual, por cada mes respecto del cual se reciba el beneficio, para aquellos trabajadores independientes que de la división señalada en el inciso anterior les resulte una cantidad superior a \$400.000 e igual o inferior a \$500.000. En todo caso, dicho subsidio tendrá un tope máximo de \$75.000.

– Durante el proceso de declaración anual de impuesto a la renta, que establece el artículo 65 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, del año 2021, el Servicio de Impuestos Internos informará a todos los trabajadores independientes que hayan accedido al beneficio establecido en esta ley, el monto del subsidio que le corresponda, y el monto total que deberá reintegrar en las tres cuotas anuales que establece en el artículo 6.

- El Servicio de Tesorerías, en representación del Fisco, estará facultado para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes para obtener el reintegro del beneficio que haya sido otorgado de acuerdo a la presente ley.

9 de junio de 2020

---

**Estudio de la AChM estima que casi un 90 % de las personas tiene temor a perder su empleo y un 80 % redujo sus ingresos**



**La Asociación Chilena de Municipalidades (AChM) desarrolló una encuesta sobre ingresos y desempleo para ir midiendo el impacto que tendrá estos factores en las economías locales y el rol que tendrán que asumir los municipios.**

El Secretario Ejecutivo de la AChM, Jaime Belmar, explicó que “esta encuesta que desarrollamos apunta al rol de información, coordinación y gestión que deberán asumir los municipios en materia de apoyo a las personas que sufren la cesantía y que concurren a las municipalidades en busca de ayuda”. Destacó además que “estamos ya haciendo los análisis que nos permitan estudiar y diseñar futuros planes proempleo para proyectos que sean verdaderamente productivos y que permitan generar más trabajo, producción y actividad económica para las comunas. Este será un gran desafío país donde esperamos que el gobierno central pueda apoyar y financiar programas de esa naturaleza”.

Señaló también que “estas cifras deben ir a la par -y son coherentes- con las manifestadas por otros estudios realizados por distintas entidades, en el sentido de lo afectada que se ve la salud mental de sus trabajadores” . Solo el 27 % de los trabajadores asegura que logra tener un equilibrio entre su vida personal y el trabajo remoto, mientras que un grupo mayoritario 46.9% dice que lo intenta (Laborum.com).

Por otro lado, el estudio CADEM /Mutual de Seguridad (abril 2020) ante la pregunta de los cambios en los hábitos de trabajo la crisis COVID-19 los resultados coinciden en que,

además del temor en perder el trabajo, la crisis ha significado muchos más cambios en los hábitos de los trabajadores. Así, por ejemplo:

- Cambios en la carga laboral (si aumenta o disminuye): 76%
- Cambios en los horarios de trabajo: 74%
- Cambios en la forma de desplazarse medio de transporte utilizado: 62%
- Cambio a trabajo remoto: 58%
- Cambio de roles o funciones: 43%
- Declaran no haber experimentado ningún cambio: 8%

Belmar también considera que “estas cifras del estudio realizado por la AChM pudieran incluso ser más agudas, si tomamos en consideración que los ajuste a la baja de las proyecciones de crecimiento para 2020 y el anticipo de una caída de 4,8% del PIB, según la Encuesta de Expectativas Económicas que realiza mensualmente el Banco Central, va a repercutir fuertemente en las municipalidades tanto en ayudas sociales como en establecer programas de proempleo a la mayor brevedad”.

---

**INFORME MUNICIPAL INDICA  
INICIO DE ENTREGA EN**

# LONGITUDINAL

✘ Ayer 9 de junio finalizaba la entrega de cajas de mercadería de Gobierno en el barrio Clotario Blest hasta terminarlo. Este miércoles 10 se continuará con el Barrio Longitudinal, Las Parcelas y El Descanso.

Es importante que haya gente en casa, señala en el informe municipal que da a conocer con un día anterioridad el lugar donde distribuirá la caja de alimentación enviada por el Gobierno.

Para mayor información ante consultas de lectores, paralelamente se están entregando cajas de alimentos municipales en sectores con casas con portadores de coronavirus, lo que se presta para otras interpretaciones.

En todo caso la Caja de Alimentos de Gobierno llegará en el caso de Maipú a la mayoría de las casas de la comuna, incluyendo clase media emergente.

Esta noche, se dará a conocer el lugar donde se continuará con la entrega, dependiendo del normal envío a Maipú de las cajas de parte del Gobierno.

---

## 88 PERSONAS DETENIDAS EN MAIPU POR NO ACATAR LA CUARENTENA



Foto Archivo

El Gobierno tuvo que incrementar fuertemente la fiscalización intensiva de los ciudadanos que circulan libremente por las calles sin las autorizaciones correspondientes y faltando a las disposiciones legales de cuarentena que buscan detener la propagación del coronavirus, descrita ya en la declaración de Zona de Catástrofe.

Subsecretaría de Prevención del Delito. Katherine Martorell señaló que las penas van de 61 a 541 días y las multas pueden llegar a 50 millones de pesos.



Informó además en cadena nacional voluntaria que en la Región Metropolitana los detenidos el martes 9 de junio fueron levemente superiores a 1.000 personas y los detenidos en Maipú fueron 88, en algunas horas de fuerte fiscalización.

La subsecretaria Martorell anunció que se establecerá un permiso único laboral, de empresas o industrias certificadas como esenciales por el Servicio de Impuestos Internos, con individualización del trabajador, donde consten los horarios de desplazamiento en terreno.

Los infractores deben ser denunciados al Fiscalía Maipú, quien determinará la sanción enmarcada en el Estado de Catástrofe que impera en el país, independiente del sumario sanitario en caso que sea portador de COVID 19 y los agravantes si es reincidente.

---

# **STH ATENDERA A SOCIOS EN JORNADA EXTRAORDINARIA**

**☒ La directiva del Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Municipalidad de Maipú, STH-Maipú, atendiendo la demanda social de sus socios abrirá este jueves 11 de junio de 2020 para atender las solicitudes de vales de gas, préstamos otorgados por el banco y quienes aún no retiran su caja de mercaderías SOCIAL-COVID.**

Tomado en cuenta los riesgos que implica este contacto, se tomarán y se exigirán las máximas medidas de seguridad en torno al uso de mascarillas, guantes y ojala mascarilla facial, siendo obligatorio el metro de distancia para no tener problemas con las autoridades fiscalizadoras.

El horario de este jueves será de 09:30 a 17:00 horas

COMUNICADO: DIRECTIVA ATENDERA ESTE JUEVES EN LA SEDE

1. T. H. Informa que:

Debido a la gran demanda de solicitudes de parte de los socios en adquirir los vales de gas y préstamos, este directorio acordó abrir la sede y atender el próximo JUEVES 11 de junio de 9:30 y 17:00 horas, EXCLUSIVAMENTE para entrega de vales de gas correspondiente al mes de junio, préstamos aprobados y cajas de mercadería para quienes no la hayan retirado.

Considerando el riesgo que conlleva la atención de público pues no estamos exentos de algún contagio.

No olvidar tomar las precauciones de mantener la distancia, uso de mascarilla y en lo posible usar guantes.

Atte.,

La Directiva

Maipú, 09 06 2020

---

## **CERO APORTE PARLAMENTARIO**

Esta nota se hizo en abril de 2018, mucha agua ha pasado bajo el río y nada se ha cristalizado. Sin duda que el próximo año se repetirá el discurso y los incautos “compraran”.

Se perdió ya una concesión y se perderá otra 40 veces más amplia. Sin concejales, sin diputados menos senadores comprometidos con la comuna, la situación no está para nada clara en el futuro.

Un video del recuerdo y en tres días más otro más importante.

---

**ESTE LUNES 8 DE JUNIO DE  
INICIA ENTREGA DE CAJA DE  
ALIMENTOS EN BARRIO CLOTARIO  
BLEST**



La Municipalidad de Maipú dio a conocer que este sábado 6 de junio entregó todas las cajas de alimentos, enviadas por el Gobierno, en el sector El Maitén y Sauces del Sol.

El viernes se terminó con la entrega de cajas en dos sectores completos: Villa San Luis y Barrio Sol Poniente; este sábado se inició la entrega en el sector El Maitén y Sauces del Sol.

El lunes 8 de junio, si no hay contratiempos de envío de cajas de parte del Gobierno, se comienza el reparto en el Barrio Clotario Blest.

Es importante que los beneficiarios estén en sus viviendas.

---

## **SINDICATO DE HONORARIOS ATENDERÁ ESTE MARTES 9**

Tomando las máximas condiciones de seguridad, la directiva del Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Municipalidad de Maipú, STH, atenderá las solicitudes de socios en su sede el próximo martes 9 de junio.

Advierte en un comunicado la necesidad que sus socios concurran a su sede provistos de mascarillas y en lo posible con guantes. Para tranquilidad de todos, los exámenes de la directiva salieron negativos, pero el riesgo de atender tantos

socios, el examen era una prueba dura que debía ser realizada.

Esta atención extraordinaria la realizan porque saben de imperiosas necesidades que tienen los socios, aunque para la seguridad de todos, atenderá solo: para entrega de vales de gas, préstamos aprobados y quienes no hayan retirado la caja de mercaderías.

---

## **COMUNICADO**

### **STH ATENDERA SOCIOS ESTE MARTES 9**

**S. T. H. Informa que: debido al retraso del Bancoestado en hacer los depósitos de los préstamos solicitados y la gran demanda de solicitudes de parte de los socios en adquirir los vales de gas, este directorio acordó abrir la sede y atender el próximo martes 9 de junio, considerando el riesgo que conlleva la atención de público pues no estamos exentos de algún contagio.**

**Esta atención será EXCLUSIVAMENTE para entrega de vales de gas correspondiente al mes de junio, entrega de préstamos para quienes lo tengan aprobado. Además quienes no hayan retirado las cajas de mercadería es la oportunidad de hacerlo.**

**Cabe señalar que la atención será solo por éste día en horario de 9:00 a 17:00 horas en horario continuado.**

**No olvidar tomar las precauciones de mantener la distancia, uso de mascarilla y en lo posible usar guantes.**

**Atte. La Directiva**

---

# DEBUTA NUEVO ASESOR DE DIRECCION JURIDICA



El abogado Jan Aeschlimann Meuli es el nuevo Director Jurídico de la Municipalidad de Maipú; el octavo en los últimos 40 meses. Aseguran que será el último de este año y

apropiado para la situación que afecta la comuna y el país.

Hoy, jueves 4 de junio de 2020, debutó en el Concejo Municipal el nuevo Director Jurídico, el cuarto en casi seis meses, Egresado de Derecho en la Universidad del Desarrollo, con máximas distinción. Según los pocos datos con que se cuenta, es un profesional con alta capacidad de adaptabilidad, tema no menor en esta administración.

Además tiene liderazgo proactivo, lo que le puede jugar malas pasadas, pero tiene a su favor que puede trabajar sin problemas bajo presión.

Tiene experiencia en el área civil, comercial, ambiental. Inmobiliaria, participando además en proceso de fusión de Itau-Corpbanca entre otras actividades.

En idiomas señala ser bilingüe en alemán e inglés

básico profesional.

---

## **DOS CONCEJALES DE MAIPU NO PODRAN SER CANDIDATOS A LA REELECCION**

✘ La ley aprobada hoy, 3 de junio de 2020, en la Cámara de Diputados, señala que concejales, alcaldes, diputados solo podrán repostularse 2 veces, es decir el máximo de 3 periodos como tal, dejando el vacío, si dejan un periodo, se pueden postular nuevamente y en el caso de los diputados y senadores podrían cambiar su candidatura del senado a la cámara de diputados y viceversa. Lo increíble, que dos "Silva" no puedan repostularse.

Herman Silva completa este año su 5º periodo como concejal y no podrá respostularse en las elecciones del 2020 por la retroactividad de la Ley aprobada hoy, 3 de junio en la Cámara de Diputados. La promulgación (a menos que alguien siga algún trámite en el Tribunal Constitucional, tema que no se ha vislumbrado aún) hace feliz casi al 25% de los DC en Maipú y ex DC hoy independientes o en otras colectividades. Herman Silva no será candidato y paradójicamente, es el único concejal del PDC en Maipú.

En esa oportunidad (2.008) sumó 14.065, con el 11, 04% de la votación que comparada con la elección del 2016 bajó ostensiblemente su votación y solo permitió la elección de un concejal DC más.

El gran desafío DC es sacar al menos un concejal en la próxima elección, para lo cual no se descarta en un sector traer

figuras del espectáculo.

¡OJO!, Herman Silva puede postular a la alcaldía, aunque pueden pesarle los 89 años

PS TENDRA QUE PENSAR EN OTRO CANDIDATO

El P.S. no podrá presentar como candidata a concejal a Marcela Silva, pero si podría eventualmente postularla como candidata a alcaldesa.

Marcela Silva completa su tercer periodo, con 2 reelecciones, ya que salió electa el 2008 con 4.934, lo que significó el 3,91% de los votos, derrotando a un grande de hoy: Hernán Calderón, que sumó 4.778 votos, es decir perdió por 156 votos.

Esta es parte de la dinámica política, algo olvidada por la pandemia que nos afecta: Lo importante es que el próximo Concejo Municipal supere al actual, y sepa actuar en temas adversos, que es donde se ven los verdaderos líderes.